

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

#### Anuncio

Mediante decreto de la Alcaldía n.º 2022-1726, de 26 de octubre se resuelve:

*Primero.*- Proceder a rectificar la base séptima que rige la convocatoria específica que han de regir en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de "Arquitecto", como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Toro y la creación de una Bolsa de Empleo mediante concurso-oposición, aprobadas por el Decreto de Alcaldía n.º 2022-1314 de 10 de agosto.

En la base séptima en la fase concurso donde dice: "En la fase de Concurso se valorarán:

*1.- Méritos por experiencia profesional:*

- a) Servicios prestados en cualquiera de las entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral en puesto de arquitecto, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, con un máximo de 5 puntos. Las fracciones menores a un mes no serán computadas.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración en el que se indique la denominación de la plaza o el puesto ocupado, nivel de complemento de destino, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

- b) Ejercicio libre de la profesión: Se valorará el ejercicio profesional de la arquitectura, a razón de 0,03 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 5 puntos. Las fracciones menores a un mes no serán computadas.

Para acreditar este mérito deberá presentarse el correspondiente contrato de trabajo, certificado emitido por el órgano competente del correspondiente Colegio de Arquitectos o certificado de empresa en el que se indique el tiempo durante el que haya figurado inscrito como colegiado para el ejercicio libre de la profesión y/o nóminas en la categoría profesional convocada, junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de trabajadores autónomos, se debe acreditar estar dado de alta en Hacienda en Actividades Profesionales relacionadas con el puesto convocado. Así mismo deberán aportar la vida laboral actualizada, donde consten los períodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como

R-202203063

el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación de epígrafe de la actividad, de cada uno de los períodos recogidos en el certificado de vida laboral.

Un mismo período de tiempo no podrá computarse en los dos apartados.

*2.- Méritos por procesos selectivos aprobados. Máximo 6 puntos.*

Por haber superado ejercicios en pruebas selectivas de acceso como funcionario de carrera en cuerpos o escalas pertenecientes al grupo A1 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (oposición o concurso oposición) relacionados con el puesto y la categoría a ocupar o superior, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado a partir de 1 de enero de 2017. 1,5 puntos por ejercicio aprobado. Se deberá acreditar con acta o certificado del Tribunal de selección.

*3.- Méritos por formación y perfeccionamiento. Máximo 4 puntos.*

Por la superación de cursos de formación de carácter oficial en materias relacionadas con la competencia funcional del puesto convocado, impartidos por Universidades públicas o privadas, Administraciones Públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones sindicales, Confederación de Empresarios, y Entidades Privadas homologados por la Administración Pública, de duración igual o superior a 25 horas: se valorará con 0,20 puntos cada 25 horas de curso. Las fracciones menores a 25 horas no serán computadas. Los cursos deberán acreditarse mediante diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, en que conste de modo expreso el número de horas.

No serán valorados los de duración inferior a 25 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración.

En los cursos oficiales con indicación de haber superado créditos ECTS, en aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se aplicará el criterio de 25 horas lectivas por cada crédito ECTS.

Sólo se valorarán los cursos finalizados a partir del año 2017, con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

En el caso de que se aleguen cursos/jornadas que coincidan en su denominación y/o contenido, se trate de actualizaciones o coincidan con las fechas de realización se valorará el más reciente.

Los resultados de los méritos en la fase de concurso se publicarán, asimismo, por el tribunal una vez realizada su valoración y dispondrán los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

*Debe decir:* "En la fase de concurso se valorarán:

*1. Méritos por experiencia profesional:*

- a) Servicios prestados en cualquiera de las entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral en puesto de arquitecto, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado a



jornada completa, con un máximo de 4 puntos. Las fracciones menores a un mes no serán computadas.

- b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas diferentes de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral en puesto de arquitecto, a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, con un máximo de 4 puntos. Las fracciones menores a un mes no serán computadas.

Para acreditar estos méritos deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración en el que se indique la denominación de la plaza o el puesto ocupado, nivel de complemento de destino, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

La diferencia en la consideración de la experiencia profesional en la Administración Local, de una parte, y en otras Administraciones Públicas, de otra, deviene de la propia particularidad característica y singularidad de las Entidades locales en el desempeño de su actividad.

- c) Ejercicio libre de la profesión: Se valorará el ejercicio profesional de la arquitectura, a razón de 0,02 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 4 puntos. Las fracciones menores a un mes no serán computadas.

Para acreditar este mérito deberá presentarse contratos de trabajo y documentos de prórroga en el que se indique el tiempo durante el que haya prestado esos servicios en el puesto de Arquitecto y la jornada laboral, acompañados de documento de vida laboral actualizada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

En el caso de trabajadores autónomos o miembros de una Sociedad Profesional, se debe acreditar certificado de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, al que se deberá acompañar las correspondientes liquidaciones del IVA, -del autónomo o de la Sociedad Profesional-, así como el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación de epígrafe de la actividad de cada uno de los períodos recogidos en el certificado de vida laboral.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los tres apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

## 2.- Méritos por procesos selectivos aprobados. Máximo 4 puntos.

Por haber superado ejercicios en pruebas selectivas de acceso como funcionario de carrera en cuerpos o escalas pertenecientes al grupo A1 (oposición o concurso oposición) relacionados con el puesto y la categoría a ocupar o superior, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado a partir de 1 de enero de 2017. La razón de esta limitación es la de garantizar y salvaguardar la vigencia y los conocimientos

R-202203063



requeridos para el desempeño del puesto de trabajo convocado. 1 punto por ejercicio aprobado. Se deberá acreditar con acta o certificado del Tribunal de selección.

*3.- Méritos por formación y perfeccionamiento. Máximo 4 puntos.*

Por la superación de cursos de formación de carácter oficial en materias relacionadas con la competencia funcional del puesto convocado, impartidos por Universidades públicas o privadas, Administraciones Públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones sindicales, Confederación de Empresarios, y Entidades Privadas homologados por la Administración Pública, de duración igual o superior a 25 horas: se valorará con 0,20 puntos cada 25 horas de curso. Las fracciones menores a 25 horas no serán computadas. Los cursos deberán acreditarse mediante diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, en que conste de modo expreso el número de horas.

No serán valorados los de duración inferior a 25 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración.

En los cursos oficiales con indicación de haber superado créditos ECTS, en aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se aplicará el criterio de 25 horas lectivas por cada crédito ECTS.

Sólo se valorarán los cursos finalizados a partir del año 2009, con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

En el caso de que se aleguen cursos/jornadas que coincidan en su denominación y/o contenido, se trate de actualizaciones o coincidan con las fechas de realización se valorará el más reciente.

Los resultados de los méritos en la fase de concurso se publicarán, asimismo, por el tribunal una vez realizada su valoración y dispondrán los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas”.

Esta rectificación abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la rectificación en el Boletín Oficial del Estado. La apertura de este nuevo plazo no supondrá la necesidad de presentar nuevamente la solicitud de admisión para aquellos aspirantes que ya la hubiesen presentado dentro del plazo primero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toro, 27 octubre de 2022.-El Alcalde.

R-202203063

